



ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS REGULADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Apartado A. Determinación de la Tasa de Retorno

1. Consideraciones generales

- 1.1. La TR del Año Base (TR_{t_0}) se determinará para cada año de aplicación de las TTEE.
- 1.2. Las fuentes de información, criterios y consideraciones que se utilizarán para la determinación de la TR_{t_0} se establecerán en el Instrumento regulatorio mediante el cual la Comisión expida las TTEE.

2. Determinación

- 2.1. La TR del Año Base (TR_{t_0}) se calculará conforme a lo siguiente:

$$TR_{t_0} = \frac{1 + TRN_{t_0}}{1 + \pi_{t_0}} - 1$$

Donde:

- TR_{t_0} Tasa de Retorno del t_0 , expresada en porcentaje.
- TRN_{t_0} Tasa de retorno nominal después de impuestos del t_0 , expresada en porcentaje.
- π_{t_0} Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI, de diciembre del t_0 respecto a diciembre del año inmediato anterior, expresada en porcentaje.
- t_0 Año Base.

- 2.2. La tasa de retorno nominal después de impuestos del Año Base (TRN_{t_0}) se calculará conforme a lo siguiente:

$$TRN_{t_0} = [CK_{t_0} \times (1 - APL_{t_0})] + (CD_{t_0} \times APL_{t_0})$$

Donde:



- TRN_{t_0} Tasa de retorno nominal después de impuestos del t_0 , expresada en porcentaje.
- CK_{t_0} Costo de capital del t_0 , expresado en porcentaje.
- APL_{t_0} Apalancamiento del Transportista del t_0 , expresado en porcentaje.
- CD_{t_0} Costo de la deuda después de impuestos del t_0 , expresado en porcentaje.
- t_0 Año Base.

2.2.1. El costo de capital del Año Base (CK_{t_0}) se calculará conforme a lo siguiente:

$$CK_{t_0} = TLR_{t_0} + [\beta_{a_{t_0}} \times (PRMr_{t_0} + PRML_{t_0})]$$

Donde:

- CK_{t_0} Costo de capital del t_0 , expresado en porcentaje.
- TLR_{t_0} Tasa libre de riesgo del t_0 , expresada en porcentaje.
- $\beta_{a_{t_0}}$ Beta apalancada del t_0 .
- $PRMr_{t_0}$ Prima de riesgo de mercado de referencia del t_0 , expresada en porcentaje.
- $PRML_{t_0}$ Prima de riesgo de mercado local del t_0 , expresada en porcentaje.
- t_0 Año Base.

2.2.2. El costo de la deuda después de impuestos del Año Base (CD_{t_0}) se calculará conforme a lo siguiente:

$$CD_{t_0} = (TLR_{t_0} + SB_{t_0}) \times (1 - T_{ISR_{t_0}})$$

Donde:

- CD_{t_0} Costo de la deuda después de impuestos del t_0 , expresado en porcentaje.
- TLR_{t_0} Tasa libre de riesgo del t_0 , expresada en porcentaje.
- SB_{t_0} Spread de Bonos del t_0 , expresado en porcentaje.
- $T_{ISR_{t_0}}$ Tasa del impuesto sobre la renta para personas morales vigente en el t_0 , expresada en porcentaje.
- t_0 Año Base.



2.2.3. El apalancamiento del Transportista del Año Base (APL_{t_0}) se calculará conforme a lo siguiente:

$$APL_{t_0} = \frac{D_{t_0}}{D_{t_0} + P_{t_0}}$$

Donde:

APL_{t_0} Apalancamiento del Transportista del t_0 , expresado en porcentaje.

D_{t_0} Valor de la deuda del t_0 , expresado en Pesos.

P_{t_0} Valor del patrimonio del t_0 , expresado en Pesos.

t_0 Año Base.

2.2.4. La beta apalancada del Año Base ($\beta_{a_{t_0}}$) se calculará conforme a lo siguiente:

$$\beta_{a_{t_0}} = \beta_{d_{t_0}} \times \left[1 + (1 - T_{ISR_{t_0}}) \times \left(\frac{APL_{t_0}}{1 - APL_{t_0}} \right) \right]$$

Donde:

$\beta_{a_{t_0}}$ Beta apalancada del t_0 .

$\beta_{d_{t_0}}$ Beta desapalancada del t_0 .

$T_{ISR_{t_0}}$ Tasa del impuesto sobre la renta para personas morales vigente en el t_0 , expresada en porcentaje.

APL_{t_0} Apalancamiento del Transportista del t_0 , expresado en porcentaje.

t_0 Año Base.



Apartado B. Determinación del INPP ponderado

1. Consideraciones generales

1.1. El INPP ponderado se determinará para el mes y año de referencia ($INPP\rho_{m,t}$) como la suma ponderada de dieciséis índices seleccionados del INPP, producción total, según actividad económica de origen SCIAN 2013 del INEGI, el que lo modifique o sustituya.

1.2. Los INPP denotados como $INPP_{k,m,t}$ serán los publicados por el INEGI en su portal electrónico, correspondientes a producción total, según actividad económica de origen SCIAN 2013, base julio 2019 igual a 100, aquellos que los modifiquen o sustituyan.

2. Determinación

2.1. El $INPP\rho_{m,t}$ se determinará de la siguiente manera:

$$INPP\rho_{m,t} = \sum_{k=1}^{16} \delta_k * INPP_{k,m,t}$$

Donde:

$INPP\rho_{m,t}$ INPP ponderado del mes y año de referencia.

δ_k Ponderador de cada uno de los quince subsectores y el sector de la construcción seleccionados.

$INPP_{k,m,t}$ Valor k -ésimo del INPP de los quince subsectores y el sector de la construcción seleccionados del mes y año de referencia.

m Mes de referencia.

t Año de referencia.

2.2. Los subsectores y sector seleccionados, así como los valores de sus correspondientes ponderadores (δ) son:

Código SCIAN	Actividad	δ
212	Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas	0.033
221	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	0.050
23	Construcción	0.232



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Código SCIAN	Actividad	δ
321	Industria de la madera	0.007
325	Industria química	0.078
326	Industria del plástico y del hule	0.038
327	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	0.027
331	Industrias metálicas básicas	0.063
332	Fabricación de productos metálicos	0.042
335	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	0.056
484	Autotransporte de carga	0.112
485	Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	0.065
517	Telecomunicaciones	0.033
541	Servicios profesionales, científicos y técnicos	0.069
561	Servicios de apoyo a los negocios	0.076
811	Servicios de reparación y mantenimiento	0.019

NOTA: Los $INPP_{k,m,t}$ serán los publicados por el INEGI en su portal electrónico, correspondientes a producción total, según actividad económica de origen SCIAN 2013, base julio 2019 igual a 100, aquellos que los modifiquen o sustituyan.